



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 179-2022-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022, respecto al punto de agenda 11. REINGRESO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ONCOLÓGICA- LUCY LOZANO MENDOZA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, de acuerdo con el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el cual establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Decimonovena Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que se permite en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementaria; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, al respecto, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2022, tratado el punto de agenda 11. REINGRESO A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE ENFERMERÍA ONCOLÓGICA- LUCY LOZANO MENDOZA, los señores consejeros acordaron autorizar al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad;

Que, en efecto, algunos estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, solicitan reingreso al haber dejado de estudiar por motivos diversos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en ese sentido, para una mayor agilización en la emisión de resoluciones de ingreso a todos los estudiantes que se haya retirado de la Universidad, es necesario autorizar la expedición de las mismas vía resoluciones rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario que soliciten los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022; a lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre reingreso a todos los estudiantes de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades Profesionales que se hayan retirado de la Universidad, que así lo soliciten; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Rectorado, a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información, gremios docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, URA, OTIC, gremios docentes y RE.